



**E**l Excelentísimo Señor Don Joseph de Urrutia, Capitan General del Exereito de Campaña, en fecha de diez y ocho de este mes, ha pasado al Señor Regente el Oficio que sigue.

„ Mis antecesores se han esmerado en evitar por  
 „ los medios posibles, como V. S. no ignorara, todos  
 „ los desórdenes que suele producir la acumulacion  
 „ de tropas y su séquito, en los países donde se  
 „ hace la guerra, y particularmente su dispersion en  
 „ las ocasiones en que por desgracia se ha verificado.  
 „ No será menor mi cónato en contener á las tropas  
 „ de este Exército dentro de los límites precisos de  
 „ la buena disciplina, y redimir á los habitantes de  
 „ esta provincia, fieles vasallos de el Rey, de las ve-  
 „ jaciones que puedan recelar por parte de indivi-  
 „ duos militares dependientes de mi mando: para  
 „ proceder pues desde luego á el castigo de los que  
 „ se hallen vagando por el Principado, de un mo-  
 „ do executivo que reuna el escarmiento público  
 „ con la utilidad de los naturales, me es indispen-  
 „ sable el auxilio de V. S., de quien espero, que con  
 „ acuerdo de la Audiencia se servirá circular orde-  
 „ nes estrechas á las Justicias, á fin de que arres-  
 „ ten á todo Sargento, Cabo, Tambor ó Soldado  
 „ que transite por sus respectivos pueblos, ó que  
 „ baxo qualquier pretexto se establezca en ellos sin  
 „ el pasaporte correspondiente; deteniendo asimis-  
 „ mo á qualquier paisano que se presente sin igual  
 „ do-

„ documento, sabiéndose haver sido empleado en los  
„ ramos de maestranzas , comboyes ú hornos. Los  
„ primeros dispondré que sean recogidos al primer  
„ aviso de las Justicias , y los otros es convenien-  
„ tísimo que sean siempre bien exâminados , pues  
„ tal vez no habrá alguno de los que así se au-  
„ sentan que no esté cargado de delitos.

„ Confio en el zelo y rectas intenciones de V. S.  
„ que contribuirá eficazmente á el logro de un ob-  
„ jeto tan importante ; sirviéndose hacer entender  
„ á los particulares mismos el delito en que incur-  
„ ren , y penas á que se exponen por encubrir  
„ desertores.

„ Dios guarde á V. S. muchos años. Gerona 18  
„ de Diciembre de 1794. = Joseph de Urrutia. = Se-  
„ ñor Don Pedro Gomez. = Y visto en el Acuer-  
do este oficio , oido en voz al Señor Fiscal de  
lo Civil, Don Juan Joseph de Madinabeytia , ha  
resuelto que se traslade á V. , como lo executo  
de su órden , para que comunicándolo inmedia-  
tamente por vereda , y en la forma acostumbrada  
á todas las Justicias de los Pueblos de su juris-  
dicion , á cuyo fin se incluye el competente núme-  
ro de exemplares , procedan á su mas puntual y  
exâcto cumplimiento , con arreglo á las Pragmá-  
ticas , Reales Cédulas y ordenes expedidas para  
evitar unos desórdenes tan perjudiciales ; en la in-  
teligencia , de que este superior Tribunal , estará  
muy á la vista para castigar qualquiera falta de  
actividad , omision , ó descuido que se note en el  
particular , no solo con las penas establecidas por  
las leyes , sino con otras arbitrarias á que se die-  
re lugar : esperando que se procederá por las Jus-  
ti-

ticias con todo zelo y entereza en un asunto que  
exige el mayor desvelo en las actuales circuns-  
cias; y de haberlo V. executado me dará pun-  
tual aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona  
23 de Diciembre de 1794.

*El Baron de Serrahí.*

Sr. D.